




	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O          APOYO A LA GESTIÓN</b>			
<b>VIGENCIA</b> Marzo - 2016	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> CO-F-002	<b>CONSECUTIVO</b> 18	

**CONTRATO No. 2020-109 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 08 DE JUNIO DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO – UAE SETP AVANTE Y ALVARO ANDRES BURBANO SANTACRUZ**



Entre los suscritos: **RODRIGO YEPES SEVILLA**, mayor de edad, vecino de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.854.454** expedida en Bogotá, quien actúa en condición de Gerente y representante legal de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE**, entidad pública descentralizada del orden municipal, con NIT. **900.358.918 – 8**, nombrado mediante Decreto 016 del 01 de enero de 2020, expedida por el Alcalde Municipal, posesionado según acta No. 017 de la misma fecha, en ejercicio de la competencia prevista por el artículo 11, literal B, de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; por otra parte: **ALVARO ANDRES BURBANO SANTACRUZ**, igualmente mayor de edad y con domicilio en este municipio, identificado(a) con C.C. No. **5.206.588** de Pasto (N), actuando en su propio nombre, quien para los efectos del Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE**, es planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO, contribuyendo con la construcción de una ciudad moderna, amable y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y REDES DE DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PASTO – UAE SETP AVANTE. III. Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. El presente contrato se registrará por las siguientes condiciones: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato**: El objeto del Contrato es: EL (LA) CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y REDES DE DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PASTO – UAE SETP AVANTE. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2 – Alcances del objeto del Contrato**: El (La) contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y su finalidad, en especial, las siguientes: 1. Brindar apoyo técnico para la actualización de la información y apoyar en la presentación oportuna de informes electrónicos y el envío de la información requerida a la UAE SETP AVANTE por los entes de control y demás entidades cuando sea necesario. 2. Mantener el correcto funcionamiento del sistema estructurado de redes en las instalaciones de la UAE SETP AVANTE, así como también, brindar el soporte informático, mantenimiento preventivo y tecnológico de los equipos de cómputo de todas las dependencias de la UAE SETP AVANTE, incluyendo los del Centro de Gestión de Movilidad de la Entidad, y los que están en comodato de la alcaldía. Asegurando con esto la permanente conectividad de los equipos. 3. Mantener actualizada la documentación correspondiente sobre el estado de equipos de cómputo, licencias, redes y líneas telefónicas, como de los demás activos tecnológicos realizando y actualizando

	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	<b>VIGENCIA</b> Marzo - 2016	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> CO-F-002	



un inventario que forme parte integral del inventario general de la UAE AVANTE SETP brindando constantemente información del estado de los mismos y hacer parte del comité de inventario de la Entidad. 4. Realizar en cada dependencia las copias periódicas de seguridad de la información instalada en los computadores al servicio de los contratistas de la UAE SETP AVANTE y la información de las diferentes aplicaciones. 5. Administrar tanto las cuentas de correo corporativo “avante.gov.co” a través de la cuenta webmaster, como dar soporte en los diferentes softwares empleados para obtener y mantener la integridad de la información, brindando un informe detallado de las licencias al Gerente General y al Director Administrativo y Financiero de la Entidad. 6. Adelantar con celeridad los procesos de garantías sobre los equipos de propiedad de la UAE SETP AVANTE cuando sea necesario por mantenimiento o mal funcionamiento, brindando un informe detallado de las garantías de los equipos al Gerente o al director administrativo y financiero, así como adelantar las gestiones necesarias que se requieran ante los operadores técnicos y de comunicaciones contratados por la Entidad para garantizar la prestación del buen funcionamiento del servicio. 7. Proponer estrategias y procedimientos para el manejo remoto de los computadores de la entidad por parte de los contratistas, así como brindar el soporte y apoyo, estableciendo mecanismos de seguridad informática. 8. Monitorear y evaluar el desempeño del uso del servidor que soporta los diferentes sistemas de información de la UAE SETP AVANTE. 9. Desarrollar las demás acciones y/o actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución que sean designadas por el Supervisor del contrato. 10. Presentar ante el Archivo General de la Entidad los diferentes documentos que se generen durante el cumplimiento del contrato para su organización y custodia, de acuerdo con la Ley General de Archivo. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto. 12. Presentar y desarrollar el Plan de Trabajo. 13. Presentar en informes sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato en forma oportuna, con todos los documentos requeridos por la UAE SETP y la programación que sea concertada con el supervisor delegado. 14. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante la ejecución del contrato y presentar los respectivos comprobantes de pagos de los aportes, en el periodo y cuantía que corresponda conforme a la ley. 15. El (la) contratista responderá por todos y cada uno de los elementos, equipos, bienes o materiales de la Entidad que le sean prestados para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida o deterioro por el uso irregular de ellos, autoriza a la Entidad para que el valor del mismo, o de su reparación, sea descontado del saldo del valor del contrato que le adeude. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de un contrato de prestación de servicios, conforme a la definición contenida en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993, EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su autonomía y sin subordinación administrativa podrá acudir a las instalaciones de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y su permanencia es facultativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento del objeto contractual, según el informe que emita el supervisor designado dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$14.872.000) MDA/CTE.**, incluido costos directos e indirectos, que la Entidad Estatal contratante asumirá con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2020, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000083 del 01 de junio de 2020. La UAE SETP AVANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cinco (05) cuotas por mensualidades vencidas, la primera (1) por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.392.000) MDA/CTE.** Y las cuatro (4) cuotas restantes por la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$3.120.000) MDA/CTE.**, cada una, previo informe de ejecución del objeto contractual presentado por el contratista y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, quien verificará que se cumplió a cabalidad; así mismo, la contratista deberá presenta la respectiva cuenta de cobro, comprobante de pago de aportes al S.G.S.S.I., conforme a la normatividad vigente y demás documentos administrativos requeridos de acuerdo a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación

	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	<b>VIGENCIA</b> Marzo - 2016	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> CO-F-002	

anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional conforme al objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El valor de los honorarios pactados comprende la totalidad de los costos directos e indirectos que demande su ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando **EL (LA) CONTRATISTA**, para el cumplimiento del objeto contractual y según las necesidades del servicio, requiera desplazarse fuera del Municipio de Pasto, los valores que se causen por concepto de gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán asumidos por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE**, los cuales no podrán exceder las escalas de gastos de desplazamiento de la Alcaldía Municipal de Pasto, previa autorización del Gerente General de la **UAE SETP**, el cual quedará sujeto a la presentación de informe, los tiquetes de viaje y certificación de permanencia expedido por el ente donde se desarrolló la actividad del contratista, que deberán presentarse para su aprobación. Los gastos de viaje se reconocerán cuando **EL CONTRATISTA** no se haya transportado en vehículo de la Entidad. **Cláusula 4 – Declaraciones del contratista:** El Contratista manifiesta que conoce claramente y acepta las condiciones y los documentos del proceso de esta contratación y no se encuentra incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este contrato. **Cláusula 5 – Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato es: **CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DIAS CALENDARIO**, que se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución y legalización, en especial el registro presupuestal del compromiso. **Cláusula 6 – Derechos y deberes del Contratista:** el (la) contratista tiene los derechos y deberes señalados por el Art. 5° de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 7 – Derechos y obligaciones de la Entidad Estatal Contratante:** La UAE SETP AVANTE, además de los derechos y deberes previstos por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tiene derecho a realizar el seguimiento, vigilancia y supervisión para verificar el adecuado cumplimiento del contrato; así mismo podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el contrato, o declarar su caducidad, de conformidad a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 ibídem. **Cláusula 8 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 9 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **Cláusula 10 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**, podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **Cláusula-11 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato, la **CONTRATISTA** deberá pagar a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se causen a la propia Entidad o a terceros. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO: Caducidad:** En evento en que se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que

	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN</b>			
<b>VIGENCIA</b> Marzo - 2016	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> CO-F-002	<b>CONSECUTIVO</b> 21	

se encuentre. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, UAE SETP, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Por la cuantía, la forma de pago, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere constituir garantía única. **Cláusula 13 – Independencia del Contratista:** El Contratista es un ente independiente de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**, en consecuencia, el (la) Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista desarrollará el objeto contractual con entera independencia, sin subordinación, no se encuentra sometido a reglamento interno de trabajo, ni al uso de ningún tipo de uniformes, o bajo direccionamientos en el cumplimiento de sus obligaciones técnica, técnica – profesional y/o profesional o administrativa, en consecuencia, este contrato no genera relación laboral entre la UAE SETP AVANTE y el (la) contratista, como quiera que éste se evalúa a través de cumplimiento de metas, finalidades y resultados del desarrollo de su objeto. Tampoco genera relación laboral con el personal que vincule para su ejecución, ni el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente a los honorarios antes señalados. **Cláusula 13 – Seguridad social:** El contratista se obliga a afiliarse y realizar aportes al S.G.S.S.P., S.G.S.S.S. y S.G.S.S.R.L, conforme a la ejecución del contrato con base en los informes del supervisor. **PARÁGRAFO: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE** ejercerá los controles a través del supervisor para comprobar que el contratista se afilie al S.G.S.S.I., durante la ejecución en el desarrollo del presente contrato. **Cláusula 14 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**. **Cláusula 15 – Indemnidad:** El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO** frente a cualquier reclamación o demanda derivada de la ejecución del objeto contractual o reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 17 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la ejecución o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días calendarios a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo competente. **Cláusula 18 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben

	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	<b>VIGENCIA</b> Marzo - 2016	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> CO-F-002	

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

UAE SETP	CONTRATISTA
<b>Nombre:</b> RODRIGO YEPES SEVILLA <b>Cargo:</b> Gerente General UAE SETP AVANTE <b>Dirección:</b> Sede Anganoy Los Rosales II <b>Correo Electrónico:</b> comunicaciones@avante.gov.co	<b>Nombre:</b> ALVARO ANDRES BURBANO SANTACRUZ <b>Dirección:</b> Calle 11 No. 39A-56 casa Mariluz <b>Teléfono:</b> 3118007715 <b>Correo Electrónico:</b> alandres32@gmail.com

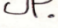

**Cláusula 19 – Supervisión:** El Gerente General de la UAE SETP AVANTE designará, mediante el correspondiente oficio, el Supervisor del presente contrato, el cual ejercerá el control, vigilancia administrativa, técnica y financiera de la ejecución del mismo, por lo que se encuentra facultado para formular las observaciones a que haya lugar, proponer y sustentar a la Gerencia las modificaciones y/o correcciones necesarias para la adecuada ejecución del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES.** - En virtud del presente contrato el supervisor contractual se obliga a: 1) Solicitar a **EL (LA) CONTRATISTA** los informes sobre la ejecución del contrato. 2) Suscribir y tramitar el acta de liquidación del contrato. 3) Cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en la Ley 1474 de 2011 y toda la reglamentación para el ejercicio de la Supervisión de contratos. **Cláusula 20 - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 20.1. Los estudios previos. 20.2. Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 20.3. La propuesta presentada por el Contratista. 20.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 20.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 21.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 22 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Pasto (N), que para todos los efectos legales corresponde al domicilio contractual.

Para constancia, se firma en San Juan de Pasto (N), el día ocho (08) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), en dos (2) ejemplares del mismo tenor con igual validez, con destino a cada una de las partes.

#### EL CONTRATANTE



**RODRIGO YEPES SEVILLA**  
Gerente General de la UAE SETP AVANTE

**Proyectó:** Juan Pablo Obando Pantoja   
Judicante del área jurídica de la UAE SETP AVANTE  
**Revisó:** Cástulo Cisneros Trujillo   
Coordinador del área jurídica de la UAE SETP AVANTE

#### EL CONTRATISTA



**ALVARO ANDRES BURBANO SANTACRUZ**  
C.C. No. 5.206.588 de Pasto (N)